



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce de febrero de dos mil Veintidós

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00492 00
DEMANDANTE: EMPRESA LOGISTICAS Y ASESORIAS
EMPRESARIALES S.A.S
DEMANDADO: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

Toda vez que fueron subsanadas en debida forma y en el término conferido para ello las deficiencias de la demanda, se cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que procede su **ADMISIÓN**.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida **EMPRESA LOGISTICAS Y ASESORIAS EMPRESARIALES S.A.S** en contra de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A**, el proceso se tramitará como de PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO ORDENAR: la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada, poniéndoles de presente que deberán dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, para lo cual parte demandante deberá enviar el presente auto admisorio a la demandada, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

En virtud de la sentencia C- 420/2020 y del decreto 806 del 2020, se advierte a la parte actora que las demandas quedaran notificadas una vez se allegue constancia por parte de la activa que las demandadas recibieron el presente auto por el canal digital adecuado.

TERCERO: REQUERIR a la demandada, para que **APORTE** al momento de recorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Se notifica en estados N.º 23 del 15
de febrero de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria